

## Incompatibilidad entre pensión pública y ejercicio privado **¿A QUIÉN BENEFICIA EL NUEVO DESPROPÓSITO SOBRE JUBILACIONES?**

**María Jesús Hidalgo Valverde** *Centro de Estudios Sindicato Médico de Granada y vicepresidenta de CESM*

---

A estas alturas creo que pocos son los españoles que no han reflexionado sobre el tema de las jubilaciones en nuestro país. Ante la nueva orden publicada por el Gobierno sobre **la incompatibilidad de la percepción de una pensión y seguir activo en la actividad privada** no puedo callar, o me sentiría cómplice de un nuevo atropello a nuestra sociedad.



**M<sup>a</sup> Jesús Hidalgo**

La norma ha venido a modificar la situación excepcional de los profesionales colegiados de poder cotizar a mutualidades alternativas en lugar de hacerlo al Régimen Especial de trabajadores Autónomos (RETA). Al cotizar simultáneamente en el Régimen General y por esta vía se les permitía compatibilizar la pensión de jubilación vinculada a esas cotizaciones efectuadas al Régimen General con el mantenimiento del ejercicio libre de la profesión, al tiempo que seguían cotizando a su correspondiente mutualidad.

Médicos, abogados, arquitectos,... todas las profesiones liberales colegiadas que disponían de su mutualidad de previsión social, disponían hasta ahora de esta posibilidad. Sin embargo, a partir de la entrada en vigor de la orden, quienes accedan a la situación de jubilación y tengan actividad privada **tendrán que optar por renunciar a su pensión de la Seguridad Social o cerrar su actividad privada**. Son decisiones muy drásticas a las que difícilmente se les puede encontrar un rasgo de bondad.

Quienes primero se van a ver afectados por esta nueva disposición son los profesionales que han tenido la osadía de tributar en escalas elevadas del IRPF, aportando valor económico a nuestro país. También han cotizado generalmente por máximos a la Seguridad Social y en muchas ocasiones por doble partida (también a clases pasivas), aunque sólo percibirán prestación económica por una de ellas, contribuyendo de una forma importante al sostén financiero del estado de bienestar y a la solidaridad de nuestro sistema de protección social y ello por doble vía, cotizaciones e impuestos. Pero además de todo esto, muy importante sin duda, hay otro aspecto casi más importante que los mencionados, la **expropiación a la Sociedad en su conjunto, de todo el conocimiento y valor social y económico añadido** que aporta este segmento de trabajadores, generalmente altamente cualificados y que se perderá inexorablemente con las nuevas medidas adoptadas.

### **DAÑOS COLATERALES**

Como **daños colaterales** podemos citar el incremento del paro donde irán a parar los trabajadores que actualmente prestan servicios en este ámbito, personal

auxiliar de consultas y despachos, cuyos empleadores en muchos casos, van a tener que optar por cerrar la actividad privada y despedir a los trabajadores, al mismo tiempo las mutualidades sufrirán importantes bajas cuyas repercusiones, evidentemente negativas, comenzaran a aparecer en breve. Por otro lado, gran cantidad de usuarios de estos servicios se verán directamente afectados al tener ya iniciados la prestación de unos servicios con un determinado profesional que se va a ver obligado a elegir entre renunciara a su merecida pensión o abandonar a su paciente o cliente. En el aspecto económico las percusiones afectaran directamente A las arcas públicas que verán reducidos sus ingresos por una menor contribución en los impuestos de estos profesionales. Al mismo tiempo, se pone en riesgo la salud de los ciudadanos cuando se implanta una medida que viene a agravar la difícil situación de nuestro sistema sanitario que, en los próximos años, tendrá que enfrentarse a la jubilación de muchos miles de médicos sin tener posibilidades de garantizar el recambio generacional de los mismos dentro del sistema público.

## **CONTRA LA CORRIENTE DE LOS TIEMPOS**

Desde 1982 Europa, a través de las Recomendaciones del Consejo, apuntaba la **necesidad de introducir la jubilación flexible como uno de los objetivos de Política Social**. Al mismo tiempo la Organización Internacional del Trabajo (OIT) recomienda la adopción de **sistemas flexibles que faciliten la elección individual de la edad de jubilación** en función de las circunstancias económicas y profesionales de los perceptores por considerar que **la rigidez en la edad de jubilación puede ser en sí misma una causa del envejecimiento** por la brutalidad de la transformación que supone en las condiciones de existencia. Sin embargo, **nuestro Gobierno desoyendo las recomendaciones e ignorando lo que otros países están haciendo en este sentido opta, sin dar una justificación razonable, por endurecer las condiciones del sistema, haciéndolo más rígido en lugar de flexibilizarlo** ya que el éxito de la jubilación flexible viene dado fundamentalmente por la compatibilidad entre pensión y trabajo.

La explicación a toda esta sin razón debe ser la fidelidad a un modelo de sistema que si bien, en otros tiempos ha podido prestar un mejor a o peor servicio a la sociedad, hoy se manifiesta como obsoleto e incapaz de dar respuestas a las necesidades ni presentes ni futuras.

¿Alguien me puede explicar la bondad de la medida? ¿A quién beneficia un sistema rígido de pensiones? Por el momento, no lo veo.

Web CESM.